

CONSTANCIA: Manizales, 12 de julio de 2023. A Despacho en la fecha con la constancia de que, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Manizales remitió el proceso 17001400300520220009500 y el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Manizales realizó el envío del proceso 17001400300220210061500.

- El Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Manizales mediante auto del 20 de junio de 2023 ordenó el levantamiento de la medida cautelar de embargo inscrita sobre el vehículo automotor identificado con placas MAT-019 propiedad del deudor y en su lugar, dispuso que se inscribiera la prohibición de enajenación sobre el bien, a favor del Despacho, en virtud del proceso de Liquidación Patrimonial De Persona Natural No Comerciante que se adelanta.

- La Secretaría de Movilidad de Manizales informó que la medida de prohibición de enajenación fue debidamente inscrita sobre el vehículo automotor identificado con placas MAT-019.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintiuno (21) de julio dos mil veintitrés (2023)
Rad. 17001-40-03-003-**2022-00606-00**

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que precede en este proceso de LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE promovido por ANDRES CASTRO MANTILLA, se dispone INCORPORAR la respuesta emitida por la Secretaría de Movilidad de Manizales mediante la cual manifestó que, la medida de prohibición de enajenación fue debidamente inscrita sobre el vehículo automotor identificado con placas MAT-019 propiedad del

solicitante a favor del Despacho, para conocimiento de las partes.

De igual manera, se dispone INCORPORAR los procesos 17001400300520220009500 del Juzgado Quinto Civil Municipal de Manizales y 17001400300220210061500 del Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Manizales, por haber sido remitidos dentro del término legal oportuno, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 564 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

E.c.m.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 120 del 24/07/2023

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marín
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29bf75c641bf4e3af7902d42dc13dc43fe87823119b0a7a749224de6f6fb411b**

Documento generado en 21/07/2023 01:47:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>